



SRI

Guía para contribuyentes

**Exoneración del pago del anticipo
del Impuesto a la Renta del ejercicio
fiscal 2018.**

**Decreto N. 675
Provincia de Carchi**



EL
GOBIERNO
DE TODOS

Exoneración del 100% del valor del anticipo del Impuesto a la Renta período fiscal 2018 en la provincia de Carchi

1. Base Legal

- Letra i) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno en la que dispone que mediante decreto se podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector, subsector o segmento.
- Decreto Presidencial No. 675 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 443 de 11 de marzo de 2019 en el que se establece la exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2018 a los contribuyentes cuyo domicilio tributario esté en la provincia de Carchi, y, que desarrollen actividades económicas en cualquiera de los sectores productivos dentro de dicha jurisdicción territorial.
- Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000014, publicada en Suplemento de Registro Oficial No. 462 del 05 de abril de 2019. que establece las normas de aplicación del Decreto Ejecutivo No. 675 referente a la exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2018.
- Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000448 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 873 de 31 de octubre de 2016 que establece la validez de declaraciones sustitutivas en cualquier tiempo cuando por disposición de Ley o Decreto Ejecutivo, se exonere o reduzca el valor del anticipo del Impuesto a la Renta o sus cuotas, previamente determinadas por el contribuyente en los plazos previstos para el efecto.

2. Introducción

Mediante Decreto No. 675 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 443 del 11 de marzo de 2019, el Presidente de la República dispuso exonerar el 100% del pago del anticipo del Impuesto a la Renta del período fiscal 2018, a los contribuyentes cuyo domicilio tributario esté en la provincia de Carchi, y, que desarrollen actividades económicas en cualquiera de los sectores productivos dentro de dicha jurisdicción territorial.

Se entiende como sector productivo aquel en el que se producen bienes, se prestan servicios, se desarrollan actividades comerciales y otras que generen valor

agregado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000014, publicada en Suplemento de Registro Oficial No. 462 del 5 de abril de 2019.

Los contribuyentes que hubieren pagado el anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2018, podrán solicitar la devolución del valor pagado.

En atención a lo anteriormente señalado, esta Administración Tributaria tiene a bien poner en su conocimiento el procedimiento a seguir para la aplicación de este beneficio.

3. Condiciones para acogerse a la exoneración

Para gozar de la exoneración del anticipo del Impuesto a la Renta del año 2018 los contribuyentes deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Haber registrado al 11 de marzo de 2019 en su Registro Único de Contribuyentes (RUC) a la provincia de Carchi como domicilio tributario.
- El establecimiento ubicado en dicha provincia debió constar en estado “abierto” en la referida fecha.
- Desarrollar actividades económicas en cualquiera de los sectores productivos dentro de la jurisdicción de la provincia de Carchi, es decir, debe producir bienes, prestar servicios, desarrollar actividades comerciales y otras que generen valor agregado en dicha provincia.

4. Aplicación de la exoneración del anticipo del Impuesto a la Renta 2018

Serán aplicables los siguientes procedimientos para acceder al beneficio:

4.1. Declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2017

a) Contribuyentes que mantienen pendiente la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2017.

Para acceder al beneficio de la exoneración del anticipo del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2018, los contribuyentes que cumplan las condiciones indicadas en el numeral 3 de la presente guía, deben realizar la declaración del ejercicio fiscal 2017 con anterioridad a la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta del año 2018, de la siguiente manera:

En la casilla “Anticipo calculado próximo año sin exoneraciones ni rebajas”, el formulario registrará automáticamente el anticipo que debió pagar con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto No. 675; y, en la casilla “Exoneraciones y rebajas al anticipo” se registrará el valor de la exoneración, dando como resultado un anticipo determinado para el próximo año de \$0.

Persona natural:

| | | | | |
|--|---|------------|------------|-----------------|
| ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO | Anticipo calculado próximo año sin exoneraciones ni rebajas | 880 | = | 1.000,00 |
| | (-) Exoneraciones y rebajas al anticipo | 881 | (-) | 1.000,00 |
| | (+) Otros conceptos | 882 | (+) | |
| | ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (880-881+882) | 879 | = | 0 |

Sociedad:

| | | | | |
|--|---|------------|------------|-----------------|
| ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO | Anticipo calculado próximo año sin exoneraciones ni rebajas | 871 | = | 1.000,00 |
| | (-) Exoneraciones y rebajas al anticipo | 872 | (-) | 1.000,00 |
| | (+) Otros conceptos | 873 | (+) | |
| | ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (880-881+882) | 879 | = | 0 |

b. Contribuyentes que presentaron la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2017 y mantienen pendiente el pago de las cuotas del anticipo del Impuesto a la Renta del año 2018.

Si los contribuyentes exonerados del anticipo del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2018, realizaron la declaración del Impuesto a la Renta del año 2017 y mantienen obligaciones pendientes de pago por concepto de las cuotas de dicho anticipo, el Servicio de Rentas Internas procederá automáticamente con la baja de las obligaciones generadas en la declaración del Impuesto a la Renta del año 2017 y no pagadas, mediante un oficio de extinción de la deuda por concepto del anticipo del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2018.

No será necesaria la presentación de una declaración sustitutiva del Impuesto a la Renta del año 2017.

c. Contribuyentes que presentaron la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2017 y pagaron las cuotas del anticipo del Impuesto a la Renta del año 2018.

Si los contribuyentes sujetos al beneficio, declararon y pagaron total o parcialmente las cuotas del anticipo del ejercicio fiscal 2018, pueden utilizar los valores pagados

como crédito tributario para compensar el Impuesto a la Renta causado de dicho ejercicio, los contribuyentes podrán solicitar devolución o reclamo del valor no compensado, una vez que presenten la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2018.

No será necesaria la presentación de una declaración sustitutiva del Impuesto a la Renta del año 2017.

4.2. Declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2018

Los contribuyentes deberán realizar su declaración del Impuesto a la Renta del año 2018 tomando en cuenta las siguientes consideraciones. Si hubiesen presentado su declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2018 sin tomar en cuenta las disposiciones enunciadas a continuación, deberán presentar una declaración sustitutiva cumpliendo con las directrices señaladas:

a. Persona natural no obligada a llevar contabilidad.

Casilla 840 Anticipo pagado: En esta casilla los contribuyentes digitarán el valor efectivamente pagado a través de las cuotas del anticipo del Impuesto a la Renta 2018. Si no realizó ningún pago por concepto de las cuotas de dicho anticipo, se registrará el valor de \$0.

Casilla 842 Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo: Este valor se calculará automáticamente:

Impuesto a la Renta causado (casilla 839) - anticipo pagado (casilla 840)

Si el resultado de esta operación es un valor positivo, significa que después de descontar el anticipo pagado, los contribuyentes aún tienen Impuesto a la Renta por pagar. Si el resultado de esta operación es un valor negativo, el sistema registrará de forma automática el valor de \$0.

Casilla 843 Crédito tributario generado por anticipo: Este valor se calculará automáticamente:

Anticipo pagado (casilla 840) - Impuesto a la Renta causado (casilla 839)

Si el resultado de esta operación es un valor positivo significa que el anticipo pagado a través de las cuotas no pudo ser compensado totalmente con el Impuesto a la Renta causado, por lo tanto los contribuyentes podrán solicitar devolución o reclamo, según corresponda. Si el resultado de esta operación es un valor negativo, el sistema registrará de forma automática el valor de \$0.

b. Persona natural obligada a llevar contabilidad.

Para el llenado de las casillas que se detallan a continuación, los contribuyentes que cumplan con los requisitos señalados en numeral 3 de la presente guía, en el momento de llenar el formulario del Impuesto a la Renta en línea deberán escoger “Sí” a la pregunta **“¿Es beneficiario del decreto ejecutivo 675 para la exoneración del anticipo del Impuesto a la Renta?”**.

Casilla 824 Anticipo determinado: Aquí se visualizará automáticamente el valor registrado en la casilla 879 de la declaración del ejercicio fiscal 2017, sin embargo, este campo será editable, en esta casilla los contribuyentes digitarán el valor efectivamente pagado en las cuotas del anticipo del Impuesto a la Renta 2018. Si no realizaron ningún pago por concepto de dicho anticipo, registrarán el valor de \$0.

Casilla 842 Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo: Este valor se calculará automáticamente:

Impuesto a la Renta causado (casilla 839) - anticipo determinado (casilla 824)

Si el resultado de esta operación es un valor positivo significa que después de descontar el anticipo pagado, los contribuyentes aún tienen Impuesto a la Renta por pagar. Si el resultado de esta operación es un valor negativo, el sistema registrará de forma automática el valor de \$0.

Casilla 843 Crédito tributario generado por anticipo: Esta casilla registrará el valor de \$0 en todos los casos, aun cuando los contribuyentes tengan un valor del anticipo del Impuesto a la Renta que no haya podido ser compensado con el Impuesto a la Renta causado.

En los casos en que los contribuyentes hayan pagado en exceso o indebidamente el anticipo del Impuesto a la Renta del año 2018, podrán solicitar devolución o reclamo del valor no compensado con el Impuesto a la Renta causado del mismo ejercicio fiscal.

Para determinar el valor a favor revise los ejemplos planteados en los anexos de la presente guía.

Casilla 844 Saldo del anticipo pendiente de pago: Aquí se visualizará automáticamente el valor registrado en la casilla 873 de la declaración del ejercicio fiscal 2017, sin embargo, este campo será editable, los contribuyentes digitarán el valor de \$0 ya que están exonerados del 100% del anticipo del Impuesto a la Renta 2018.

c. Sociedad

Para el llenado de las casillas que se detallan a continuación, las sociedades que cumplan con los requisitos señalados en numeral 3 de la presente guía, en el momento de llenar el formulario del Impuesto a la Renta en línea deberán escoger “Sí” a la pregunta “¿Es beneficiario del decreto ejecutivo 675 para la exoneración del anticipo del Impuesto a la Renta?”.

Casilla 800 Saldo del anticipo pendiente de pago: En esta casilla se mostrará automáticamente el valor registrado en la casilla 876 de la declaración del ejercicio fiscal 2017, sin embargo, este campo será editable, los contribuyentes digitarán el valor de \$0 ya que están exonerados del 100% del anticipo del Impuesto a la Renta 2018.

Casilla 851 Anticipo determinado correspondiente del ejercicio fiscal declarado: En esta casilla se mostrará automáticamente el valor registrado en la casilla 879 de la declaración del ejercicio fiscal 2017, sin embargo, este campo será editable, en esta casilla los contribuyentes digitarán el valor efectivamente pagado en las cuotas correspondientes por concepto del anticipo del Impuesto a la Renta 2018. Si no realizó ningún pago por concepto de dicho anticipo, registrarán el valor de \$0.

Casilla 854 Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo: Este valor se calculará automáticamente:

Impuesto a la Renta causado (casilla 850) - anticipo determinado (casilla 851)

Si el resultado de esta operación es un valor positivo significa que después de descontar el anticipo pagado, los contribuyentes aún tienen Impuesto a la Renta por pagar. Si el resultado de esta operación es un valor negativo, el sistema registrará de forma automática el valor de \$0.

Casilla 855 Crédito tributario generado por anticipo: Esta casilla registrará el valor de \$0 en todos los casos, aun cuando los contribuyentes tengan un valor del anticipo del Impuesto a la Renta que no haya podido ser compensado con el Impuesto a la Renta causado.

En los casos en que los contribuyentes hayan pagado en exceso o indebidamente el anticipo del Impuesto a la Renta del año 2018, podrán solicitar la devolución o reclamo de los valores no compensados con el Impuesto a la Renta causado del mismo ejercicio fiscal.

Para determinar el valor a favor revise los ejemplos planteados en los anexos de la presente guía.

Casilla 856 Saldo del anticipo pendiente de pago: Esta casilla tomará automáticamente el valor de la casilla 800 que corresponde al valor de \$0.

5. Pasos para realizar la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2018.

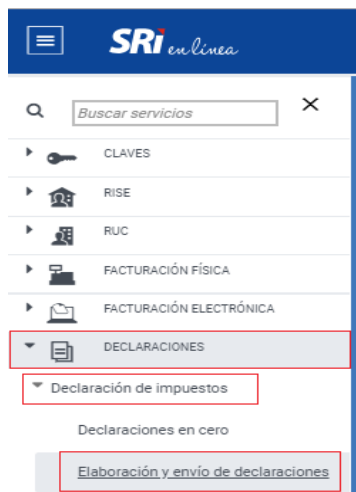
Para enviar la declaración del Impuesto a la Renta de personas naturales o sociedades, se deben seguir los siguientes pasos:

1. Ingrese a la página web www.sri.gov.ec y haga clic en la opción SRI en Línea.



2. Ingrese su número de identificación y contraseña y presione el botón "Ingresar":

- Ingrese al submenú Declaraciones / Declaración de Impuestos / Elaboración y envío de declaraciones y escoja el Formulario del Impuesto a la Renta Naturales o el Formulario del Impuesto a la Renta Sociedades, según corresponda.



Impuesto a la Renta



- Al ingresar al Formulario de declaración del Impuesto a la Renta debe seleccionar el período fiscal 2018.

Recepción de 1011 - declaración de impuesto a la renta personas naturales



- A continuación, llene las preguntas de validación.

Importante: Si usted es una persona natural obligada a llevar contabilidad o sociedad deberá responder “Sí” a la pregunta: *¿Es beneficiario del decreto ejecutivo 675 para la exoneración del anticipo del Impuesto a la Renta?*; en el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, esta pregunta no será visible, pero si puede gozar del beneficio como se explicó en el numeral 4 de la presente guía.

Preguntas

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente.

Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.

Responda las siguientes preguntas:

| | | |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
| ¿Requiere informar valores en su declaración de este período? <i>i</i> | <input type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No |
| ¿Para el período a declarar, se encuentra obligado a llevar contabilidad? <i>i</i> | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No |
| ¿Para el período a declarar pertenece al grupo prioritario: persona con discapacidad? <i>i</i> | <input type="radio"/> Si | <input checked="" type="radio"/> No |
| ¿Tiene ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único? <i>i</i> | <input type="radio"/> Si | <input checked="" type="radio"/> No |
| ¿Es beneficiario del decreto ejecutivo 675 para la exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta? <i>i</i> | <input checked="" type="radio"/> Si | <input type="radio"/> No |
| ¿Es beneficiario del decreto ejecutivo 570 para la exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta? <i>i</i> | <input type="radio"/> Si | <input checked="" type="radio"/> No |

[Anterior](#) [Siguiente](#)

6. Una vez que el formulario del Impuesto a la Renta en línea se habilite, registre su información considerando las directrices señaladas anteriormente y para solventar cualquier inquietud, sírvase revisar los ejemplos incluidos en los anexos de este documento:

| RESUMEN IMPOSITIVO | | |
|---|-----|------|
| RESUMEN IMPOSITIVO | | |
| Base imponible gravada | 832 | |
| Total impuesto causado | 839 | |
| Anticipo pagado | 840 | 0.00 |
| (-) Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado (sumatoria primera cuota, segunda cuota y saldo del anticipo) | 824 | 0.00 |
| (+) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo | 842 | 0.00 |
| (+) Crédito tributario generado por anticipo | 843 | |
| (+) Saldo del anticipo pendiente de pago | 844 | 0.00 |
| (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia y distintas a las de actividades sujetas al impuesto Único | 845 | 0.00 |
| (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia | 846 | 0.00 |
| (-) Crédito tributario por dividendos | 847 | 0.00 |

[Anterior](#) [Guardar borrador](#) [Siguiente](#)

7. A continuación, se presentará un resumen de la declaración, si todo está correcto, haga clic en la opción “Siguiente”.

Recepción de 1011 - declaración de impuesto a la renta personas naturales

1 Período Fiscal 2 Preguntas 3 **Formulario** 4 Pago

✓ La información registrada no presenta inconsistencias.

Identificación: _____ Razón social: _____
Período fiscal: AÑO 2018 Tipo declaración: _____
Formulario que Sustituye: 871523279692

Resumen de la declaración

| | |
|----------------|--|
| Impuesto: | |
| Interés: | |
| Multa: | |
| Total a pagar: | |

[Detalle de interés y multa](#)

[Anterior](#) [Siguiente](#)

8. Escoja las formas de pago y finalmente haga clic en la opción “Aceptar” para enviar la declaración.

Formas de pago

Seleccione el medio de pago que desee utilizar.

| Medios de pago | Valor a utilizar |
|--|------------------|
| <input checked="" type="radio"/> Otras formas de pago (Tarjetas de crédito, botón web o ventanillas de instituciones financieras) | USD 59.68 |
| <input type="radio"/> Convenio de débito (Débito de cuenta propia o cuenta a terceros) | USD 0.00 |

Pendiente a cubrir: USD 0.00

[Anterior](#) [Aceptar](#)

Su declaración ha sido procesada satisfactoriamente

| | |
|---|---------------------|
| Identificación: | Razón social: |
| Periodo fiscal: AÑO 2018 | Tipo declaración: |
| Formulario que Sustituye: 871523279692 | |
| Número serial: | 871523629028 |
| Fecha y hora de declaración: | 20/03/2019 14:28:50 |
| Fecha de vencimiento: | 18/03/2019 |
| Fecha máxima de pago: | 21/03/2019 |

Total valores a pagar

USD 59.68

[Detalle de valores a pagar](#)

[Detalle de formas de pago](#)



Recuerde que puede cancelar el valor de USD 59.68 hasta el 21/03/2019.

La confirmación de la recepción de la declaración será enviada a su correo electrónico:

[Imprimir](#) [Imprimir comprobante de](#) [Nueva declaración](#)

Nota:

Evite el pago de multas e intereses cumpliendo a tiempo con sus obligaciones. Para más información puede comunicarse al 1700-SRI-SRI (1700-774-774) o acercarse a las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional.

Puede visualizar un video tutorial sobre la declaración del Impuesto a la Renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=atPxQXz6i6Q>

6. Anexos

Ejemplo 1: Persona natural no obligada a llevar

El contribuyente Juan Pérez, domiciliado en la provincia de Carchi al 11/03/2019, realizó su declaración del ejercicio fiscal 2017 con la siguiente información:

Declaración de Impuesto a la Renta 2017 Original

Impuesto Causado 7.000,00
(-) Retenciones 500,00
(=) Impuesto a pagar 6.500,00

Anticipo 2018 = (50% del Impuesto Causado) – retenciones
Anticipo 2018 = (7.000 * 50%) - 500
Anticipo 2018 = 3.000,00
Cuota 1 1.500,00
Cuota 2 1.500,00

| | | | | |
|---|---|------------|----------|-----------------|
| ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO | Anticipo calculado próximo año sin exoneraciones ni rebajas | 880 | = | 3.000,00 |
| | (-) Exoneraciones y rebajas al anticipo | 881 | (-) | |
| | (+) Otros conceptos | 882 | (+) | |
| | ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (880-881+882) | 879 | = | 3.000,00 |

| | | | | |
|------------------|---------------|-----|-----|----------|
| ANTICIPO A PAGAR | Primera cuota | 871 | (+) | 1.500,00 |
| | Segunda cuota | 872 | (+) | 1.500,00 |

Las cuotas correspondientes al anticipo fueron pagadas en julio y septiembre de 2018 por un valor de \$1.500 cada una, dando un pago total de \$3.000 por concepto del anticipo del Impuesto a la Renta.

Frente a este escenario, a continuación, se presentan los casos en que el señor Pérez pudo haberse encontrado al momento de la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2018.

CASO 1: Anticipo no compensado sujeto a devolución

Datos para la declaración del ejercicio fiscal 2018:

- Casilla 832 “Base imponible” = \$30.000
- Casilla 839 “Impuesto Causado” = \$2.213,50
- Casilla 840 “Anticipo Pagado” = \$3.000 (suma de las cuotas 1 y 2 pagadas en julio y en septiembre del año 2018)

Declaración Ejercicio Fiscal 2018

| RESUMEN IMPOSITIVO | | | |
|--|-----------|-----|-----------|
| Base imponible gravada | 832 | = | 30.000,00 |
| Total impuesto causado | 839 | = | 2.213,50 |
| (-) Anticipo pagado | 840 | (-) | 3.000,00 |
| (=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado | 839-840>0 | 842 | = 0,00 |
| (=) Crédito tributario generado por anticipo | 839-840<0 | 843 | = 786,50 |
| (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal | 845 | (-) | |
| (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia | 846 | (-) | |
| (-) Crédito tributario por dividendos | 847 | (-) | |
| (-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario | 848 | (-) | |
| (-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos | 849 | (-) | |
| (-) Crédito tributario de años anteriores | 850 | (-) | |
| (-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas | 851 | (-) | |
| (-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales | 852 | (-) | |
| Subtotal impuesto a pagar | 855 | = | 0,00 |
| Subtotal saldo a favor | 856 | = | 786,50 |
| (+) Impuesto a la renta único | 857 | (+) | |
| (-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la renta único | 858 | (-) | |
| IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR | 859 | = | 0,00 |
| SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE | 869 | = | 786,50 |

En este ejemplo el anticipo pagado (\$3.000) fue mayor al Impuesto a la Renta causado (\$2.213,50), por lo cual se genera un crédito tributario por anticipo de \$786,50, que se registrará automáticamente en la casilla 843. (Este valor pendiente de compensación se sumará a otros créditos tributarios que el contribuyente posea para determinar el saldo a favor).

El contribuyente podrá solicitar devolución o reclamo, según corresponda.

CASO 2: Impuesto a pagar

Datos para la declaración del ejercicio fiscal 2018:

- Casilla 832 “Base imponible” = \$50.000
- Casilla 839 “Impuesto Causado” = \$5.558
- Casilla 840 “Anticipo Pagado” = \$3.000 (suma de las cuotas 1 y 2 pagadas en julio y en septiembre del año 2018)

Declaración Ejercicio Fiscal 2018

| RESUMEN IMPOSITIVO | | | |
|---|------------|----------|-----------------|
| Base imponible gravada | 832 | = | 50.000,00 |
| Total impuesto causado | 839 | = | 5.558,00 |
| (-) Anticipo pagado | 840 | (-) | 3.000,00 |
| (=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado 839-840>0 | 842 | = | 2.558,00 |
| (=) Crédito tributario generado por anticipo 839-840<0 | 843 | = | 0,00 |
| (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal | 845 | (-) | |
| (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia | 846 | (-) | |
| (-) Crédito tributario por dividendos | 847 | (-) | |
| (-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario | 848 | (-) | |
| (-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos | 849 | (-) | |
| (-) Crédito tributario de años anteriores | 850 | (-) | |
| (-) Crédito tributario generado por impuesto a la salida de divisas | 851 | (-) | |
| (-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales | 852 | (-) | |
| Subtotal impuesto a pagar | 855 | = | 2.558,00 |
| Subtotal saldo a favor | 856 | = | 0,00 |
| (+) Impuesto a la renta único | 857 | (+) | |
| (-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la renta único | 858 | (-) | |
| IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR | 859 | = | 2.558,00 |
| SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE | 869 | = | 0,00 |

En este ejemplo el Impuesto a la Renta causado (\$5.558) es mayor al anticipo pagado (\$3.000), por lo cual se obtiene un Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo (\$2.558) que se registrará automáticamente en la casilla 842. (A este valor se le restará las retenciones y otros créditos tributarios para determinar el Impuesto a la Renta a pagar o el saldo a favor).

Ejemplo 2: Persona natural obligada a llevar contabilidad

El contribuyente Andrés Estrella, domiciliado en la provincia de Carchi al 11/03/2019, realizó su declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2017 con la siguiente información:

Declaración de Impuesto a la Renta 2017 Original

Anticipo 2018 = 3.000,00
Retenciones 2017 = 200,00

| | | | | |
|--|---|------------|----------|-----------------|
| ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO | Anticipo calculado próximo año sin exoneraciones ni rebajas | 880 | = | 3.000,00 |
| | (-) Exoneraciones y rebajas al anticipo | 881 | (-) | |
| | (+) Otros conceptos | 882 | (+) | |
| | ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (880-881+882) | 879 | = | 3.000,00 |
| ANTICIPO A PAGAR | Primera cuota | 871 | (+) | 1.400,00 |
| | Segunda cuota | 872 | (+) | 1.400,00 |
| | Saldo a liquidarse en declaración próximo año | 873 | (+) | 200,00 |

Las cuotas correspondientes al anticipo del Impuesto a la Renta del año 2018 fueron pagadas en julio y septiembre de 2018 por un valor de \$1.400 cada una, dando un pago total de \$2.800 por concepto de dicho anticipo.

Frente a este escenario, a continuación, se presentan los casos en que el señor Estrella pudo haberse encontrado al momento de la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2018:

CASO 1: Anticipo del Impuesto a la Renta no compensado sujeto a devolución.

Datos para la declaración del ejercicio fiscal 2018:

- Casilla 832 “Base imponible” = \$30.000
- Casilla 839 “Impuesto Causado” = \$2.213,50

Declaración de Impuesto a la Renta 2018

| RESUMEN IMPOSITIVO | | | |
|--|-----|-----|-----------|
| Base imponible gravada | 832 | = | 30.000,00 |
| Total Impuesto Causado | 839 | = | 2.213,50 |
| Anticipo pagado | 840 | | |
| (-) Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado (primera cuota, segunda cuota y saldo) | 824 | = | 2.800,00 |
| (-) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo | 842 | = | 0,00 |
| (-) Crédito tributario generado por anticipo | 843 | = | 0,00 |
| (+) Saldo del anticipo pendiente de pago | 844 | (+) | 0,00 |
| (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal | 845 | (-) | |
| (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia | 846 | (-) | |
| (-) Crédito tributario por dividendos | 847 | (-) | |
| (-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario | 848 | (-) | |
| (-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos | 849 | (-) | |
| (-) Crédito tributario de años anteriores | 850 | (-) | |
| (-) Crédito tributario por isd en importaciones (listado bienes cpt) | 851 | (-) | |
| (-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales | 852 | (-) | |
| Subtotal Impuesto a Paga 842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852>0 | 855 | = | 0,00 |
| Subtotal Saldo a Favor 842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852<0 | 856 | = | 0,00 |
| (+) impuesto a la renta único | 857 | (+) | |
| (-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la renta único | 858 | (-) | |
| IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR | 859 | = | 0,00 |
| SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE | 869 | = | 0,00 |

| | |
|---|---------------|
| Anticipo no compensado sujeto a devolución = | 586,50 |
|---|---------------|

- **Casilla 824 Anticipo determinado:** En esta casilla el formulario traerá automáticamente el valor de \$3.000 registrado en la casilla 879 de la declaración del Impuesto a la Renta del año 2017, sin embargo, en virtud del Decreto No. 675, el contribuyente podrá editar esta casilla y deberá registrar el valor efectivamente pagado a través de las cuotas del anticipo del Impuesto a la Renta del año 2018 que corresponde al valor de \$2.800

- **Casilla 842 Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo:** En esta casilla el formulario registrará automáticamente el resultado de la operación: Impuesto a la Renta causado \$2.213,50 – Anticipo determinado \$2.800 = en este caso el resultado es un valor negativo por lo cual se registra \$0, lo que significa que no existe Impuesto a la Renta a pagar después de descontar el anticipo que fue efectivamente pagado.
- **Casilla 843 Crédito tributario por anticipo:** Esta casilla registrará el valor de \$0 en todos los casos, aun cuando el contribuyente tenga un valor del anticipo que no haya podido ser compensado con el Impuesto a la Renta causado.

En este caso el contribuyente pagó en exceso \$586 del anticipo Impuesto a la Renta 2018 frente al Impuesto a la Renta causado, por un valor de \$586,50, que se obtiene de la siguiente manera:

| | | |
|--|--|---------------|
| Casillero 851 | Anticipo determinado que corresponde al valor efectivamente pagado | 2.800,00 |
| Casillero 850 | (-) Impuesto Causado | 2.213,50 |
| (=) Valor de anticipo de IR no compensado | | <u>586,50</u> |

El contribuyente podrá solicitar la devolución o reclamo del valor no compensado con el Impuesto a la Renta causado del mismo ejercicio fiscal, según corresponda.

- **Casilla 844 Saldo del anticipo pendiente de pago:** Se debe digitar el valor de \$0 ya que está exonerado del 100% del anticipo del Impuesto a la Renta 2018.

CASO 2: Impuesto a pagar

Datos para la declaración del ejercicio fiscal 2018:

- Casilla 832 “Base imponible” = \$50.000
- Casilla 839 “Impuesto Causado” = \$5.558

Declaración de Impuesto a la Renta 2018

| RESUMEN IMPOSITIVO | | | |
|--|------------|----------|-----------------|
| Base imponible gravada | 832 | = | 50.000,00 |
| Total Impuesto Causado | 839 | = | 5.558,00 |
| Anticipo pagado | 840 | | |
| (=) Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado (primera cuota, segunda cuota y saldo) | 824 | = | 2.800,00 |
| (=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo | 842 | = | 2.758,00 |
| (=) Crédito tributario generado por anticipo | 843 | = | 0,00 |
| (+) Saldo del anticipo pendiente de pago | 844 | (+) | 0,00 |
| (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal | 845 | (-) | |
| (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia | 846 | (-) | |
| (-) Crédito tributario por dividendos | 847 | (-) | |
| (-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario | 848 | (-) | |
| (-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos | 849 | (-) | |
| (-) Crédito tributario de años anteriores | 850 | (-) | |
| (-) Crédito tributario por isd en importaciones (listado bienes cpt) | 851 | (-) | |
| (-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales | 852 | (-) | |
| Subtotal Impuesto a Paga 842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852>0 | 855 | = | 2.758,00 |
| Subtotal Saldo a Favor 842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852<0 | 856 | = | 0,00 |
| (+) impuesto a la renta único | 857 | (+) | |
| (-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la renta único | 858 | (-) | |
| IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR | 859 | = | 2.758,00 |
| SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE | 869 | = | 0,00 |

- **Casilla 824 Anticipo determinado:** En esta casilla el formulario traerá automáticamente el valor de \$3.000 registrado en la casilla 879 de la declaración del Impuesto a la Renta del año 2017, sin embargo, en virtud del Decreto No. 675, el contribuyente podrá editar esta casilla y deberá registrar el valor efectivamente pagado a través de las cuotas del anticipo del Impuesto a la Renta del año 2018 que corresponde al valor de \$2.800
- **Casilla 842 Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo:** En esta casilla el formulario registrará automáticamente el resultado de la operación: Impuesto a la Renta causado \$5.558 – Anticipo determinado \$2.800 = En este ejercicio existe un Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo que corresponde al monto de \$2.758.
- **Casilla 843 Crédito tributario por anticipo:** Esta casilla registrará el valor de \$0 en todos los casos.
- **Casilla 844 Saldo del anticipo pendiente de pago:** Se registra \$0 ya que está exonerado del 100% del anticipo del Impuesto a la Renta 2018.

En este caso el contribuyente tiene una exoneración del anticipo del Impuesto a la Renta del año 2018, sin embargo, su Impuesto a la Renta causado de \$5.558 fue mayor al valor del anticipo efectivamente pagado de \$2.800, por lo cual no existe saldo a favor, por el contrario, existe un Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado de \$2.758.

| | | |
|----------------------|--|-----------------|
| Casillero 850 | Impuesto Causado | 5.558,00 |
| Casillero 851 | (-) Anticipo determinado que corresponde al valor efectivamente pagado | 2.800,00 |
| | (=) Impuesto a la renta causado > anticipo | 2.758,00 |

Posteriormente se debe restar del “Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo” (\$2.758) las retenciones y otros créditos tributarios que tenga derecho el contribuyente a efectos de obtener el Impuesto a la Renta por pagar.

En este ejercicio el resultado final es un “Impuesto a la Renta a pagar” de \$2.758 que se colocará automáticamente en las casillas 855 y 859.

Ejemplo 3: Sociedades

La empresa ABC S.A, domiciliada en la provincia de Carchi al 11/03/2019, realizó su declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2017 con la siguiente información:

Declaración de Impuesto a la Renta 2017 Original

Anticipo 2018 = 3.000,00
Retenciones 2017 = 200,00

| | | | | |
|--|---|------------|----------|-----------------|
| ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PRÓXIMO AÑO | Anticipo calculado próximo año sin exoneraciones ni rebajas | 871 | = | 3.000,00 |
| | (-) Exoneraciones y rebajas al anticipo | 872 | (-) | |
| | (+) Otros conceptos | 873 | (+) | |
| | ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (880-881+882) | 879 | = | 3.000,00 |

| | | | | |
|-------------------------|---|-----|-----|----------|
| ANTICIPO A PAGAR | Primera cuota | 874 | (+) | 1.400,00 |
| | Segunda cuota | 875 | (+) | 1.400,00 |
| | Saldo a liquidarse en declaración próximo año | 876 | (+) | 200,00 |

Las cuotas correspondientes al anticipo del Impuesto a la Renta 2018 fueron pagadas en julio y septiembre de 2018 por un valor de \$1.400 cada una, dando un pago total de \$2.800 por concepto de dicho anticipo.

Frente a este escenario, a continuación, se presentan los casos en que la empresa ABC S.A. pudo haberse encontrado al momento de la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2018.

CASO 1: Anticipo del Impuesto a la Renta no compensado sujeto a devolución.

Datos para la declaración del ejercicio fiscal 2018:

- Casilla 850 "Impuesto Causado" = \$2.000

Declaración de Impuesto a la Renta 2018

| RESUMEN IMPOSITIVO | | | |
|--|------------|----------|----------|
| Total Impuesto Causado | 850 | = | 2.000,00 |
| (+) Saldo del anticipo pendiente de pago (traslade el casillero 876 declaración periodo anterior) | 800 | (+) | 0,00 |
| (=) Anticipo determinado correspondiente del ejercicio fiscal declarado (casillero 879 periodo anterior) | 851 | = | 2.800,00 |
| (=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo reducido | 854 | = | 0,00 |
| (=) Crédito tributario generado por anticipo | 855 | = | 0,00 |
| (+) Saldo del anticipo pendiente de pago | 856 | (+) | 0,00 |
| (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal | 857 | (-) | |
| (-) Retenciones por dividendos anticipados | 858 | (-) | |
| (-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario | 859 | (-) | |
| (-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos | 860 | (-) | |
| (-) Crédito tributario de años anteriores | 861 | (-) | |
| (-) Crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas | | | |
| Generado en el ejercicio fiscal declarado | 862 | (-) | |
| Generado en ejercicios fiscales anteriores | 863 | (-) | |
| (-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales | 864 | (-) | |
| Subtotal Impuesto a Pagar: 842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852>0 | 865 | = | 0 |
| Subtotal Saldo a Favor 842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852<0 | 866 | = | 0 |
| (+) impuesto a la renta único | 867 | (+) | |
| (-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la renta único | 868 | (-) | |
| IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR | 869 | = | 0 |
| SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE | 870 | = | 0 |

| | |
|---|---------------|
| Anticipo no compensado sujeto a devolución = | 800,00 |
|---|---------------|

- Casilla 800 Saldo del anticipo pendiente de pago:** Aquí se visualizará automáticamente el valor registrado en la casilla 876 de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2017, sin embargo, este campo será editable, el contribuyente digitará el valor de \$0 ya que está exonerado del 100% del anticipo del Impuesto a la Renta 2018.
- Casilla 851 Anticipo determinado:** Aquí se visualizará automáticamente el valor registrado en la casilla 879 de la declaración del ejercicio fiscal 2017, sin embargo, este campo será editable, en esta casilla el contribuyente digitará el valor efectivamente pagado en las cuotas del anticipo del Impuesto a la Renta del año 2018, es decir, registrará el monto de \$2.800.
- Casilla 854 Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo:** El formulario realizará automáticamente la siguiente operación: Impuesto a la Renta causado \$2.213,50 – Anticipo determinado \$2.800 = El resultado es un valor negativo por

lo cual se registra \$0, lo que significa que después de descontar el anticipo pagado no existe Impuesto a la Renta a pagar.

- **Casilla 855 Crédito tributario generado por anticipo:** Esta casilla registrará el valor de \$0 en todos los casos, aun cuando el contribuyente tenga un valor del anticipo que no haya podido ser compensado con el Impuesto a la Renta causado. En este caso el contribuyente pagó en exceso \$586 del anticipo del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2018 frente al Impuesto a la Renta causado, por un valor de \$586,50, que se obtiene de la siguiente manera:

| | | |
|--|--|----------|
| Casillero 851 | Anticipo determinado que corresponde al valor efectivamente pagado | 2.800,00 |
| Casillero 850 | (-) Impuesto Causado | 2.213,50 |
| (=) Valor de anticipo de IR no compensado | | 586,50 |

El contribuyente podrá solicitar la devolución o reclamo del valor no compensado con el Impuesto a la Renta causado del mismo ejercicio fiscal en un tiempo máximo de 3 años a partir de la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta original.

CASO 2: Impuesto a pagar

Datos para la declaración del ejercicio fiscal 2018:

- Casilla 850 “Impuesto Causado” = \$5.580

Declaración de Impuesto a la Renta 2018

| RESUMEN IMPOSITIVO | | | |
|--|------------|----------|-----------------|
| Total Impuesto Causado | 850 | = | 5.558,00 |
| (+) Saldo del anticipo pendiente de pago (traslade el casillero 876 declaración periodo anterior) | 800 | (+) | 0,00 |
| (=) Anticipo determinado correspondiente del ejercicio fiscal declarado (casillero 879 periodo anterior) | 851 | = | 2.800,00 |
| (=) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo reducido | 854 | = | 2.758,00 |
| (=) Crédito tributario generado por anticipo | 855 | = | 0,00 |
| (+) Saldo del anticipo pendiente de pago | 856 | (+) | 0,00 |
| (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal | 857 | (-) | |
| (-) Retenciones por dividendos anticipados | 858 | (-) | |
| (-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario | 859 | (-) | |
| (-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos | 860 | (-) | |
| (-) Crédito tributario de años anteriores | 861 | (-) | |
| (-) Crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas | | | |
| Generado en el ejercicio fiscal declarado | 862 | (-) | |
| Generado en ejercicios fiscales anteriores | 863 | (-) | |
| (-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales | 864 | (-) | |
| Subtotal Impuesto a Pagar: 842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852>0 | 865 | = | 2.758,00 |
| Subtotal Saldo a Favor 842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852<0 | 866 | = | 0 |
| (+) impuesto a la renta único | 867 | (+) | |
| (-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la renta único | 868 | (-) | |
| IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR | 869 | = | 2.758,00 |
| SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE | 870 | = | 0 |

- **Casilla 800 Saldo del anticipo pendiente de pago:** Aquí se visualizará automáticamente el valor registrado en la casilla 876 de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2017, sin embargo, este campo será editable, el contribuyente digitará el valor de \$0 ya que está exonerado del 100% del anticipo del Impuesto a la Renta 2018.
- **Casilla 851 Anticipo determinado:** Aquí se visualizará automáticamente el valor registrado en la casilla 879 de la declaración del ejercicio fiscal 2017, sin embargo, este campo será editable, en esta casilla el contribuyente digitará el valor efectivamente pagado en las cuotas del anticipo del Impuesto a la Renta del año 2018, es decir, registrará el monto de \$2.800.
- **Casilla 854 Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo:** El formulario realizará automáticamente la siguiente operación: Impuesto a la Renta causado \$5.558 – Anticipo determinado \$2.800 = En este ejercicio existe un Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo que corresponde al monto de \$2.758.
- **Casilla 855 Crédito tributario generado por anticipo:** Esta casilla registrará el valor de \$0 en todos los casos.

En este caso el contribuyente tiene una exoneración del anticipo del Impuesto a la Renta del año 2018, sin embargo, su Impuesto a la Renta causado de \$5.558 fue mayor al valor del anticipo determinado de \$2.800, por lo cual no existe saldo a favor, al contrario, existe un Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado de \$2.758.

| | | |
|----------------------|--|--------------|
| Casillero 850 | Impuesto Causado | 5.558 |
| Casillero 851 | (-) Anticipo determinado | 2.800 |
| | (=) Impuesto a la renta causado > anticipo | 2.758 |

Posteriormente se debe restar del “Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo” (\$2.758) las retenciones y otros créditos tributarios que tenga derecho el contribuyente a efectos de obtener el Impuesto a la Renta por pagar.

En este ejercicio el resultado final es un “Impuesto a la Renta a pagar” de \$2.758 que se colocará automáticamente en las casillas 865 y 869.